

# BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

## Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL, (en lo adelante "el Banco") que comprenden el balance general al 30 de junio de 2022 y, los estados conexos de resultado y de aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros del Banco, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión; los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del Banco, al 30 de junio de 2022, el resultado de sus operaciones y los flujos del efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

### Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en la sección denominada "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

### Énfasis en unos Asuntos

Nuestra opinión no es modificada por los asuntos que se mencionan seguidamente que llamaron nuestra atención los cuales se explican ampliamente en las notas a los estados financieros que se acompañan, relacionados con lo siguiente:

1. El Banco presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).
2. Como se menciona en la Nota 31, a partir del 08 de octubre de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, impuso al Banco medidas administrativas, cuya última ratificación extendida por 120 días hábiles bancarios consta en la Resolución N° 028.22 de fecha 08 de abril de 2022; levantándose algunas medidas iniciales, y manteniéndose: a) la prohibición de realizar pagos de dividendos, b) liberar provisiones específicas y genéricas, sin autorización de la Superintendencia, c) la colocación de recursos en el Banco Central de Venezuela en la forma en que el Superintendente de las Instituciones de Sector Bancario apruebe; y d) la designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Posteriormente, en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02532, de fecha 02 de mayo de 2022, la Superintendencia, adiciona las siguientes medidas administrativas: a) requerir autorización previa para toda transferencia de acciones de cualquier clase y naturaleza, b) requerir autorización para vender o liquidar algún activo o inversión, y c) requerir autorización previa para adquirir, ceder, traspasar o permutar muebles o inmuebles, así como, la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados.

De las causas que dieron origen a las medidas administrativas se encuentran en proceso de resolución a la fecha de este informe: i) el nombramiento de cuatro (4) directores suplentes; ii) desconcentración de los pasivos, para lo cual el Banco continúa desarrollando y ejecutando nuevas estrategias comerciales y operativas iii) cumplimiento del encaje legal, para lo cual se han ejecutado estrategias de tesorería que permitieron su cobertura en la mayoría de las semanas del semestre, aspecto que se ha visto afectado dada la situación de las cuentas por cobrar en moneda extranjera con las marcas Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated, por US\$ 2.542.574 (equivalentes a Bs. 14.042.786) originadas por el cambio del Banco Corresponsal, las cuales se encuentran en vías de resolución (Nota 8), y iv) deterioro del patrimonio e índice de solvencia (Nota 15); sobre las cuales el Banco, durante el primer semestre de 2022 y a la fecha de este informe, ha efectuado aportes de capital por Bs. 7.387.987, así como la continuidad de estrategias, contempladas en el plan de acción en concordancia con el Plan de Recuperación. Al 30 de junio de 2022 y a la fecha de este informe, se mantienen vigentes las medidas administrativas indicadas impuestas al Banco, cuyos efectos finales, de haber alguno, no pueden ser determinados a la fecha de emisión de este informe.

3. Como se menciona en la Nota 15, durante el primer semestre de 2022, el Banco aplicó costos y gastos autorizados previamente por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, conforme a lo previsto en la Circular N° SIB-IGRR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019; contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", los cuales incluyen la aprobación de enjugar las pérdidas acumuladas de los meses de mayo y junio de 2022, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento de las propuestas de aumentos de capital, y en concordancia con el Plan de Recuperación al cual está sujeto el Banco.

### Párrafo de otras Cuestiones.

Los estados financieros del Banco correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por otros contadores públicos independientes, los cuales con fecha 16 de febrero de 2022, expresaron una opinión sin salvedad con dos (2) párrafos de énfasis en unos asuntos, relacionadas con las Medidas Administrativas, y la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19).

## Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno del Banco con relación a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y utilizando la base contable aplicable a un negocio en marcha, excepto si la Dirección tiene la intención de liquidar el Banco, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera de la Institución.

## Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## MEDINA, ARELLANO Y ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN, BAJO EL N° SA-06

Carolina A. Arellano Suárez  
Contador Público  
C.P.C. N° 44.795  
S.I.B. N° CP-631

15 de agosto de 2022  
Caracas República Bolivariana de Venezuela

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**BALANCES GENERALES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES	45.857.741	23.861.485
Electivo	13.946.720	7.997.147
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	14.649.530	6.633.048
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	107	1.453
Bancos y Corresponsales del Exterior (Nota 3)	17.261.384	9.228.203
Efectos de Cobro Inmediato	-	1.634
Provisión para Disponibilidades (Nota 3)	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	4.243.370	3.498.788
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	1.108.103	898.304
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.120	1.120
Inversiones de Disponibilidad Restringida	3.134.147	2.599.364
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	3.964.053	1.898.039
Créditos vigentes	3.945.443	1.960.440
Créditos vencidos	1.089.324	7.849
Provisión para cartera de créditos	(1.070.714)	(70.250)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	260.499	202.825
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	6.142.392	4.608.777
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	40.680	16.003
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(5.922.573)	(4.421.955)
BIENES REALIZABLES	-	-
BIENES DE USO (Nota 7)	3.077.743	263.810
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	20.030.195	6.261.618
TOTAL DEL ACTIVO	77.433.601	35.986.565
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 17)	248.423	227.721
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 17)	110.390.505	27.438.402
<b>PASIVO</b>		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 9)	57.728.531	31.032.641
Depósitos a la vista	47.714.391	29.104.393
Cuentas corrientes no remuneradas	21.168.369	10.208.669
Cuentas corrientes remuneradas	706.817	344.880
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	1.103.979	1.165.059
Depósitos y certificados a la vista	1.150.000	-
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	23.585.226	17.385.785
Otras obligaciones a la vista	4.406	2.227
Depósitos de ahorro	9.847.565	1.898.958
Depósitos a plazo	135.000	-
Captaciones del público restringidas	27.169	27.063
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT (Nota 10)	3.850.000	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	8.087.570	50.000
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	8.087.570	50.000
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	56.367	510
Gastos por pagar por captaciones del público	7.861	10
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones BANAP 1 año	11.625	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	36.881	500
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	2.106.965	2.346.070
Total del pasivo	71.829.433	33.429.221
PATRIMONIO (Nota 15)		
TOTAL DEL PATRIMONIO	5.604.168	2.557.344
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	77.433.601	35.986.565

Véanse las notas a los estados financieros

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO**  
**POR LOS SEMESTRES TERMINADOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
INGRESOS FINANCIEROS	1.095.733	1.122.563
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	566.473	840.185
Ingresos por cartera de créditos	529.260	282.138
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	240
GASTOS FINANCIEROS	964.222	253.837
Gastos por captaciones del público	952.597	253.837
Otros gastos por captaciones y obligaciones BANAP hasta un año	11.625	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	131.511	868.726
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	99.965	27.464
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	99.965	27.464
MARGEN FINANCIERO NETO	31.546	841.262
Otros ingresos operativos (Nota 17.1)	8.135.449	6.537.298
Otros gastos operativos (Nota 17.2)	2.566.146	2.131.121
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	5.600.849	5.247.439
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	5.560.278	5.414.440
Gastos de personal	1.641.835	2.444.991
Gastos generales y administrativos	3.918.443	2.969.449
MARGEN OPERATIVO BRUTO	40.571	(167.001)
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos operativos varios	28.498	23
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios	72.534	43.770
MARGEN OPERATIVO NETO	(3.465)	(210.748)
Ingresos extraordinarios (Nota 17.3)	3.465	523.846
Gastos extraordinarios	-	812
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	-	312.286
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	-	-
RESULTADO NETO	-	312.286
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reservas legal	-	62.457
Reservas estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	2.012	-
Resultados acumulados	-	247.817
Aporte (LOD)	-	-

Véanse las notas a los estados financieros.

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**(Expresados en bolívares)**

	Reservas de Capital						Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio	
	Capital social	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reserva Legal	Reservas Estatutarias	Reserva por Otras Disposiciones	Total Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Superávit por Aplicar	Superávit Restringido			Total Resultados Acumulados
Saldos al 30 de junio de 2021	-	402.426	-	-	-	-	8.307.290	49.778	49.778	99.556	(5.028.466)	3.780.806
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	312.286	-	312.286	-	312.286
Apartado por Reserva Legal Estatutaria (Nota 15)	-	-	62.457	-	-	62.457	-	(62.457)	-	(62.457)	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	2.012	-	2.012	-	(2.012)	-	(2.012)	-	-
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.204.974)	(2.204.974)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	(124.914)	124.914	-	-	-
Aplicación de costos financieros, operativos y transformación, autorizados por la SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(3.985.282)	-	-	-	-	(3.985.282)
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	5.809.700	-	-	-	-	5.809.700
Variación Neta Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(1.644.799)	-	-	-	-	(1.644.799)
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	308.891	-	-	-	-	308.891
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(1.667.765)	-	-	-	-	(1.667.765)
Aumento de Capital, autorizado (Nota 15)	402.426	(402.426)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportes Capital (pendiente de capitalización) (Nota 13)	-	1.848.480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.848.480
Saldos al 31 de diciembre de 2021	402.426	1.848.480	62.457	2.012	-	64.469	7.128.035	172.681	174.692	347.373	(7233.440)	2.557.344
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apartado por Reserva Legal Estatutaria (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.452.386)	(1.452.386)
Ajustes por revaluación de bienes	-	-	-	-	-	-	2.724.663	-	-	-	-	2.724.663
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación de costos financieros, operativos y transformación, autorizados por la SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(9.022.709)	-	-	-	-	(9.022.709)
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	6.702.861	-	-	-	-	6.702.861
Variación Neta Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	185.084	-	-	-	-	185.084
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(519.716)	-	-	-	-	(519.716)
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(1.495.133)	-	-	-	-	(1.495.133)
Aportes Capital (pendiente de capitalización) (Nota 15)	-	5.924.160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.924.160
Saldos al 30 de junio de 2022	402.426	7.772.640	62.457	2.012	-	64.469	5.703.085	172.681	174.692	347.373	(8.685.826)	5.604.168

Véanse las notas a los estados financieros.

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO**  
**POR LOS SEMESTRES TERMINADOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION:</b>		
Resultado neto	-	312.286
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado por las actividades operativas:		
Pagos de costos financieros, operativos y transformación (autorizados por SUDEBAN)	(9.022.709)	(3.985.282)
Amortización de otros activos	78.956	32.188
Ganancia en venta de bienes fuera de Uso -desincorporados	-	(523.846)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	99.965	27.117
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	-	346
Provisión para otros activos	170	-
Depreciación de bienes de uso	49.106	8.940
Provisión para prestaciones sociales	67.098	8.560
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(515.399)	(2.123.541)
Variación neta de otros activos	(11.653.435)	(3.745.153)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(328.757)	1.334.321
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	55.857	(5.039)
Efectivo neto usado por las actividades operativas	<u>(21.169.148)</u>	<u>(6.265.639)</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Variación neta de captaciones del público	26.519.537	14.612.735
Variación neta de las captaciones y obligaciones con el Banco Nacional	3.850.000	-
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	8.037.570	(30.200)
Aportes patrimoniales no capitalizados	5.924.160	1.848.480
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>44.331.267</u>	<u>16.431.015</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Créditos otorgados	(2.685.695)	(1.017.470)
Créditos cobrados		418.635
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		-
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	531.483	778.456
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	-	280
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(534.783)	(778.411)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	-	1
Ventas Bienes Fuera de uso		523.846
Variación neta de bienes de uso	<u>(138.376)</u>	<u>(230.853)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(2.827.371)</u>	<u>(305.516)</u>
<b>EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES</b>	1.661.508	1.744.973
<b>VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES</b>	20.334.748	7.466.396
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>23.861.485</u>	<u>14.650.116</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>45.857.741</u>	<u>23.861.485</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**  
**Notas de los Estados Financieros**  
**Semestres terminados al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021**

**1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones**

**Constitución y Objeto**

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco cuenta con 442 y 437 trabajadores, respectivamente.

**Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2022. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2022, fueron aprobados por la Junta Directiva N° 1028 de fecha 11 de Julio de 2022, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, se estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos

**Régimen Legal**

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

**a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional**

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la

gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

**b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario**

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

De lo anterior, a los fines de cumplir con el artículo N° 30 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se han celebrado distintas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, con el objeto de los nombramientos de los cargos de Directores Principales y Suplentes. A la fecha de este informe, se encuentra pendiente por parte del Banco, el nombramiento de cuatro (4) Directores Suplentes, conforme al Decreto Ley. (Nota 31).

Con fecha 21 de julio de 2022, la Sudeban aprobó las designaciones de un (1) director principal y un (1) director suplente, según oficio SIB-II-GGR-GA-04831.

**c. Banco Central de Venezuela (BCV)**

**Encaje Legal**

El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

- a.) En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, referida a la Constitución del encaje el cual establece las "Normas que regirán la constitución del encaje"; dicha resolución dejó sin efecto la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 21-12-01 destacan los siguientes:

Las Instituciones Bancarias, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.

Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo al setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas

Aquellas instituciones bancarias, que no logren vender la totalidad de las divisas producto de la intervención cambiaria, se estableció una tasa de intereses anual del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, determinado por el Banco Central de Venezuela.

- b.) En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, referida a la Constitución del encaje el cual establece las "Normas que regirán la constitución del encaje"; dicha resolución dejó sin efecto la Resolución N° 21-01-01 del 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050, del 19 de enero de 2021 y el artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03, del 05 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que se refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje, entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 21-12-01 destacan los siguientes:

Las Instituciones Bancarias deberán mantener un encaje mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las Instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.

Las Instituciones Bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

Aquellas instituciones bancarias, que no logren vender la totalidad de las divisas producto de la intervención cambiaria, se estableció una tasa de intereses anual del veinticinco por ciento (25%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, determinado por el Banco Central de Venezuela.

- c.) En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela, publicó la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, relativa a la Normas que rigen la Constitución del Encaje, y deroga la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020 vigente desde el 20 de enero de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021, los cambios importante efectuados en esta resolución:

Las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas, excluyendo las obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.

Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje será inferior a 138% anual, las Instituciones bancarias deberán pagar la tasa de interés anual antes indicada sobre el monto del déficit de encaje.

**Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés**

El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.367 de fecha 02 de mayo de 2022 se publicó el Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las Casas de Cambio y a los Proveedores no bancarios de Terminales de Puntos de Ventas, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en ella se especifican. El presente Aviso Oficial entró en vigencia a partir del quito (5°) día hábil siguientes a su publicación; asimismo, sustituye al publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.197 de fecha 24 de agosto de 2021.
- Aviso Oficial mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades que en él se mencionan. Publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.197 de fecha 24 de agosto de 2021. El presente Aviso Oficial entró en vigencia a partir del quito (5°) día hábil siguientes a su publicación; asimismo, sustituye al publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.635 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2021.
- Aviso Oficial del 15 de junio de 2021 emitido por el BCV, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, mediante el cual informó al público en general los límites máximos de las tarifas que las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la publicación del mismo en Gaceta Oficial, con ocasión de la prestación de los servicios de Crédito Inmediato y Débito Inmediato, prestados por el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica que administra el BCV, las cuales se indican a continuación:

Crédito Inmediato:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona jurídica privada a persona jurídica privada.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Transacciones rechazadas	Bs. 0,003120 por cada operación.

Débito Inmediato:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Débito inmediato desde cualquier cliente a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada).	Hasta el 2,00% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05

Asimismo, informó al público en general, que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, se considerarán operaciones de bajo valor las realizadas por montos iguales o inferiores a Bs. 3.100,00 y de alto valor las realizadas por montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01, y los recargos que las instituciones bancarias cobrarían a sus clientes por procesamiento de operaciones que no cumplan con dichos límites serán los siguientes:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Recargo por cada operación de alto valor (montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01), procesada a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.
Recargo por cada operación de bajo valor (montos iguales o menores a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.

Los montos correspondientes a las operaciones de bajo y alto valor, podrán ser modificados por el BCV, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

- En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, el Banco Central de Venezuela publica la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, en la cual establece los lineamientos relativos a los créditos referidos en la presente Resolución, los cuales deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); por consiguiente, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente por el BCV. La entrada en vigencia de la presente Resolución, deroga la Resolución N° 22-01-02 de fecha 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312 del 04 de febrero de 2022. Artículo 17.

- En la Resolución 21-01-02, de fecha 7 de enero de 2021 emitida por el Banco Central de Venezuela durante el mes de enero del 2021, estableció los lineamientos para el otorgamiento de los créditos concedidos en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, se expresen únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para la fecha del otorgamiento. El Índice de Inversión (IDI) será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado. Asimismo, estos lineamientos serán aplicados de igual manera a los créditos derivados de las tarjetas de créditos (TDC) y demás modalidades de créditos al consumo cuyo financiamiento sea igual o superior a 20.400 Unidades de Valor de Crédito (UVC).

Las tasas de interés (activa) anual establecidas al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, son:

Tipo de Operaciones	al 30 de junio de 2022		al 31 de diciembre de 2021	
	límites	límites	límites	límites
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Cartera Productiva Única Nacional / Créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional (UVC).	6%	-	-	2%
Préstamos dirigidos a los empleados y directivos 2/	8%	16%	4%	10%
Tarjetas de crédito, financiamiento sea igual o superior a 20.400 Unidades de Valor de Crédito (UVC)	17%	60%	17%	60%
Mora por los créditos correspondiente a cartera productiva, créditos comerciales y microcréditos y tarjetas de crédito 3/	10%	-	10%	-
Mora distinta a créditos UVC	-	0,80%	-	0,80%
		3%		3%

1/ Una tasa de interés anual del seis por ciento (6%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de crédito (UVC)

2/ El 90% tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.

3/ Adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de los créditos otorgado por cartera productiva, comerciales, microcréditos y TDC con financiamiento sea igual o superior a 20.400

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2022, las tasas de interés (pasivas) anual establecidas por el BCV, son:

Tipo de Operaciones	al 30 de junio de 2022		al 31 de diciembre de 2021	
	límites	límites	límites	límites
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Depósitos de ahorro 1/	32%	-	32%	-
Depósitos a plazos	36%	-	36%	-
Operaciones de descuento, redescuento y anticipo	-	19,2%	-	12%

1/ Calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

30/06/2022	31/12/2021
<b>Índice de Inversión (Base=28/10/2019)</b>	
0,02705837	0,02243880

- Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las instituciones bancarias no podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 60%, ni inferior al 17%; y el 3% anual de las tasas de interés máxima por las obligaciones morosas de los Tarjetahabiente, adicional a la tasa de interés pactada por estas operaciones, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.
- El Banco Central de Venezuela, ha emitido varios avisos oficiales, así como Resoluciones en los cuales establece los límites de comisiones, recargos y tarifas, relativas a los cobros de comisiones, tarifas y otros cargos que las Insti-

tuciones Bancarias pueden cobrar a sus clientes por las diversas operaciones o servicios que prestan y por los diversos productos vinculados directamente a las actividades de la banca, según sea el tipo de cliente (persona natural o jurídica) y el sector económico y/o social al que está dirigido. Así mismo el BCV ha emitido prohibiciones de establecer saldos máximos o mínimos para la apertura o mantenimiento de cuentas de ahorro y depósitos a plazo, así como la inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el hasta el 5% sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como en la venta.
- En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

- El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:

- Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme a cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

#### Moneda Extranjera

- Para los semestres finalizados al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el BCV mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Resolución, el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones. Asimismo, el Artículo 9 señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras"

- Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	30/06/2022	31/12/2021
	Convenio Cambiario N° 1	
Compra USD	5,52305775	4,58570700
Venta USD	5,53690000	4,59720000
Compra EUR	5,77374934	5,19854088
Venta EUR	5,78821989	5,21156980

- Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 6.887.945 y Bs. 4.164.901, respectivamente. (Nota 14).

#### d. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La SUDEBAN mediante Circular N°SIB-II-GGR-GNP-03927 y la Resolución N° 049.22 de fecha 14 de junio de 2022, dicta "instrucciones relativas al pago del aporte que deben efectuar las instituciones bancarias privadas sometidas a la supervisión y control de la Superintendencia de las instituciones del sector bancario", durante el primer y segundo semestre del año 2022. El será efectuada de forma bimestral, a razón del cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondientes a los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago.

La cuota de la contribución para el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2021 y, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 96.805 y Bs. 63.682, respectivamente.

#### e. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Banco durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 87.164 y Bs. 50.058, respectivamente.

## 2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requieren que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los

estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-04002 del 16 de junio de 2022 y N° SIB-II-GGR-GNP-00045 del 07 de enero de 2022, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre 2022 y segundo semestre de 2021 y, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.

- De acuerdo, con la Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, entre los que señala, entre otros aspectos que a los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria. (Nota 29).

- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.

- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengue.

- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.

- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.

- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.

- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.

- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.

- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.

- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.

- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aun cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.

- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen

- que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
  - Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C) Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
  - Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
  - La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la SUDEBAN, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
  - Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
  - El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
  - Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
- De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
  - Los bienes que la institución ha dejado de usar sin habérselos dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
  - La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
  - Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrirán y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
  - Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferirán y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
  - Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
  - Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
  - La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
  - A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios 1 y 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
  - Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.
- De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolígrafos que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.
- A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informa los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.
- En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de este Organismo; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarios, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.
- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".
  - El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios" deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
    - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
    - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
    - c. Aumentos de capital social.



- d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM's), entre otros.
- e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.  
No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes", aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por este Organismo sobre el particular.
- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
- En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.
- Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informa los "aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
  - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
  - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales,

previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.

4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud, de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.  
No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular.
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

#### Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
  - Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
  - El riesgo de tasa de interés se materializa por los descaldes temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descaldes, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
  - El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
- El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.
- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

### **Inversiones en Títulos Valores**

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual

debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

### **Transferencias:**

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

### **Valuación:**

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.

- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.

- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.

- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

### **Custodios de los Títulos Valores**

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

### **Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.**

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

### **Bienes de Uso.**

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil
	<u>Estimada</u>
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reconversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

#### Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registra la provisión para Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo contemplado en la LOTT. (Nota 13).

#### Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

#### Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circular, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 de fecha 10 de febrero de 2021, referente a la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos de la cartera productiva única nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 21-01-02 de Fecha 7 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Venezuela.

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08197 de fecha 04 de octubre de 2021, referente a los registros contables que se deriven del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria, en atención a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553 del 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de esa misma fecha, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria; en consonancia con la Resolución N° 21-08-01 del 6 de agosto de 2021, contentiva de las "Normas que rigen la nueva expresión monetaria", emitida por el Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021.

Por otra parte, el Capítulo V "Estados Financieros", indica que las Instituciones Bancarias, en los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación deberán revelar que, a los únicos efectos de su comparación y presentación, las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior, fueron convertidas a la nueva expresión monetaria, solamente para el ejercicio económico en el cual se lleva a cabo el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria.

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, resolvió conferir una excepción regulatoria temporal en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación, aplicable a partir de los Estados Financieros del mes de octubre de 2021 y hasta el cierre del mes de junio de 2022, en cuanto a:

a) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de la institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación, mensual y semestral, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los Grupos y Cuentas que integran el Rubro 300.00 "Patrimonio". En consecuencia, se debe reflejar (únicamente el saldo total del Rubro 300.00 "Patrimonio", quedando expresamente entendido que se mantiene el resto de la estructura instituida en el citado Manual de Contabilidad para la referida Forma "A" Balance General de Publicación.

b) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de esa Institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación correspondiente al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, a los únicos efectos de su comparación y presentación, se deberá adecuar la Forma "A" Balance General de Publicación del mes de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido, adicionalmente a la reexpresión de las cifras a la nueva unidad monetaria.

c) Las disposiciones antes previstas deberán considerarse igualmente para los Estados Financieros auditados de los ejercicios económicos que culminan el 30 de junio y 31 de diciembre de 2022.

### 3. Banco Central de Venezuela

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Efectivo	13.946.720	7.997.147
Banco Central de Venezuela	14.649.530	6.633.048
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	107	1.453
Bancos y Corresponsales del Exterior	17.261.384	9.228.203
Efectos de Cobro Inmediato	-	1.634
	<u>45.857.741</u>	<u>23.861.485</u>

#### Disponibilidades - Banco Central de Venezuela:

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 9.629.048 y Bs. 439.605, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional. Adicionalmente, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 5.020.459 y Bs. 5.500.555 (US\$ 909.000 y US\$ 1.199.500), respectivamente, correspondiente a las divisas adquiridas por el Banco por operaciones cambiarias, mediante el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, por el mecanismo de Intervención.

Al cierre de junio de 2022, el requerimiento de encaje legal ascendía a Bs. 12.397.358, considerando el descuento equivalente, de Bs. 7.661.106, mientras que, para el cierre de diciembre de 2021, el Banco mantuvo cobertura de Encaje Legal mínimo requerido de Bs. 439.605, considerando el descuento equivalente, de Bs. 4.274.901 de acuerdo a lo establecido con la metodología publicada en la mencionada Resolución N° 21-12-01.

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, y a la fecha de emisión de este informe el Banco ha fijado estrategias de tesorería que han permitido cubrir los requerimientos de encaje legal, con excepción de algunas semanas de ambos semestres, producto de las exigencias de mantener un encaje del 73% y 85%, respectivamente, del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional.

#### Disponibilidades - Bancos y Corresponsales del Exterior:

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Banplus International Bank	2,875,461	15,881,337	194,470	891,782
Euroexchange	199,950	1,104,335	-	-
Nodusbank International Bank	-	-	1,003,984	4,603,980
International Union Bank	49,920	275,711	-	-
AND Capital International Bank	-	-	813,929	3,732,441
	<u>3,125,331</u>	<u>17,261,384</u>	<u>2,012,383</u>	<u>9,228,203</u>

El detalle de fondos propios y de terceros de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades -Propios (Nota 19)	1,551,822	8,570,804	498,289	2,285,008
Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 19)	199,886	1,103,979	254,063	1,165,060
Convenio Cambiario Nro. 01	1,373,623	7,586,601	1,260,031	5,778,135
	<u>3,125,331</u>	<u>17,261,384</u>	<u>2,012,383</u>	<u>9,228,203</u>

### 4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	1.108.103	898.304
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.120	1.120
Inversiones de Disponibilidad Restringida	3.134.147	2.599.364
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	-
	<u>4.243.370</u>	<u>3.498.788</u>

4.1 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

30 de junio de 2022						
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/ Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional						
Bono Soberanos 2026	11,75%	1,823,100	10,069,085	9,793,928	(6,885,825)	1,108,103
<b>Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta</b>		<u>1,823,100</u>	<u>10,069,085</u>	<u>9,793,928</u>	<u>(6,885,825)</u>	<u>1,108,103</u>
31 de diciembre de 2021						
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/ Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional						
Bono Soberanos 2026	11,75%	1,823,100	8,360,190	8,131,744	(7,233,440)	898,304
<b>Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta</b>		<u>1,823,100</u>	<u>8,360,190</u>	<u>8,131,744</u>	<u>(7,233,440)</u>	<u>898,304</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	1.108.103	9.793.928	898.304	8.131.744
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>1.108.103</u>	<u>9.793.928</u>	<u>898.304</u>	<u>8.131.744</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	51 meses	57 meses

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, no hubo ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta.

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	(7.233.440)	(5.028.466)
Pérdidas No Realizadas por Valoración de Mercado	<u>(1.452.386)</u>	<u>(2.204.974)</u>
	<u>(1.452.386)</u>	<u>(2.204.974)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(8.685.826)</u>	<u>(7.233.440)</u>

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

	Rango de Intereses	30 de junio de 2022		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>				
Vebono 2025	26,19%	1.120	1.120	1.411
		<u>1.120</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>
<b>Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento</b>		<u>1.120</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>

	Rango de Intereses	31 de diciembre de 2021		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
<b>Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional</b>				
Vebono 2025	26,19%	1.120	1.120	1.411
		<u>1.120</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>
<b>Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento</b>		<u>1.120</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	1.120	1.411	1.120	1.411
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	37 meses	43 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	-	-

4.3 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
<b>Inversiones de Disponibilidad Restringida</b>					
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268.678) /		1.483.941	1.483.929	1.483.941	1.483.929
PNC Bank (US\$ 298.787)		1.650.231	1.650.218	1.650.231	1.650.218
<b>Total Inversiones de Disponibilidad Restringida</b>		<u>3.134.172</u>	<u>3.134.147</u>	<u>3.134.172</u>	<u>3.134.147</u>

	31 de diciembre de 2021				
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
<b>Inversiones de Disponibilidad Restringida</b>					
<b>Depósitos a la vista restringidos</b>					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268.448) /		1.231.024	1.231.024	1.231.024	1.231.024
PNC Bank (US\$ 298.392)		1.368.340	1.368.340	1.368.340	1.368.340
<b>Total Inversiones de Disponibilidad Restringida</b>		<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	-	-	2.599.364	2.599.364
Entre uno y cinco años	3.134.172	3.134.147	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>3.134.172</u>	<u>3.134.147</u>	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 3.134.147 y Bs. 2.599.364 respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard".

4.4 Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor	%	Valor	%
PNC Bank	1.650.218	38,89%	1.368.340	39,11%
JP Morgan Chase Bank	1.483.929	34,97%	1.231.024	35,18%
República Bolivariana de Venezuela	1.109.223	26,14%	899.424	25,71%
	<u>4.243.370</u>	<u>100%</u>	<u>3.498.788</u>	<u>100%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor	%	Valor	%
MasterCard Venezuela, INC	1.650.218	38,89%	1.368.340	39,11%
Visa Internacional INC	1.483.929	34,97%	1.231.024	35,18%
Caja Venezolana de Valores	1.108.103	26,11%	898.304	25,68%
Banco Central de Venezuela	1.120	0,03%	1.120	0,03%
	<u>4.243.370</u>	<u>100%</u>	<u>3.498.788</u>	<u>100%</u>

## 5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, es la siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>Por Tipo de Créditos:</b>		
<b>Créditos al Sector Agroalimentario - UVC</b>		
(incluyen variación UVC por Bs. 1.034.439 y Bs. 829.919, respectivamente)	1.460.378	867.555
<b>Créditos Comerciales - UVC</b> (incluyen variación UVC Bs. 137.940 y Bs. 50.909, respectivamente)	1.450.367	679.273
<b>Créditos al Sector Microempresarial - UVC</b> (incluyen variación UVC Bs. 244.191 y Bs. 149.475, respectivamente )	1.641.059	165.772
Tarjetas de Créditos	380.605	214.692
En Cuotas	95.451	32.011
Microcréditos – Otros Instrumentos	2.506	3.374
En Cuotas Empleados	400	1.849
En Cuentas Corrientes	2.985	1.559
Hipotecarios	836	2.017
Plazo Fijo	164	165
Vehículos	14	18
Agrícolas	2	4
	<u>5.034.767</u>	<u>1.968.289</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(1.070.714)</u>	<u>(70.250)</u>
	<u>3.964.053</u>	<u>1.898.039</u>

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>Por Tipo de Riesgos:</b>		
Riesgo Normal	3.177.737	1.067.363
Riesgo Potencial	436.108	29.011
Riesgo Real	117	643.285
Alto Riesgo	91.752	129
Irrecuperable	940.148	4.838
Total 500 Mayores Deudores	4.645.862	1.744.626
Resto de la Cartera de Créditos	388.905	223.663
	<u>5.034.767</u>	<u>1.968.289</u>
<b>Por Tipo de Garantía:</b>		
Fianza	4.112.841	1.698.758
Sin Garantía (incluye Bs. 380.605 y Bs 214.692 correspondiente a tarjetas de créditos, respectivamente)	920.026	265.881
Hipotecaria Inmobiliaria	1.846	3.535
Prendaria	54	115
	<u>5.034.767</u>	<u>1.968.289</u>
<b>Por Tipo de Actividad Económica:</b>		
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	2.225.652	660.601
Agrícola, Pesquera y Forestal	1.530.526	871.068
Servicios Comunales, Sociales y Personales	1.167.649	233.013
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	63.609	51.217
Industria Manufacturera	47.321	152.363
Explotación de Minas e Hidrocarburos	7	27
Construcción	3	-
	<u>5.034.767</u>	<u>1.968.289</u>
<b>Por Vencimientos:</b>		
Hasta 30 días	678.608	708.565
31 a 60 días	1.165.896	1.117.624
61 a 90 días	1.220.380	48.880
91 a 180 días	796.597	78.537
De 181 a 360 días	49.470	-
Mayores a 360 días	34.492	6.834
Cartera Vencida	1.089.324	7.849
	<u>5.034.767</u>	<u>1.968.289</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	70.250	45.202
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	93.446	27.117
Constitución Provisión c/ patrimonio	905.984	
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	1.034	1.911
Menos:		
Castigos – Sobregiros	-	(3.980)
Saldo al Final del Semestre	<u>1.070.714</u>	<u>70.250</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la inmovilización de la cartera de créditos alcanzó un monto de Bs. 1.089.324 y Bs. 7.849, respectivamente, representada por los créditos vencidos, según lo establecido por la SUDEBAN. Asimismo, el total de la cartera inmovilizada representa aproximadamente el 21,64% y 0,40% de la cartera de créditos bruta, y el 19,44% y 0,35% respectivamente, del total del patrimonio del Banco.

Para los semestres terminados al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró Bs. 174.326 y Bs. 134.892 respectivamente, como rendimientos por créditos UVC, en la cuenta "Ingresos por cartera de créditos".

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

En fechas 20 de enero de 2021 y 11 de septiembre de 2020, la Sudeban, emitió Resoluciones N° 002.21 y N° 041.20, relativa las "Medidas de Carácter Temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categoría de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 22 de marzo de 2020", publicada a través de la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 de la misma fecha.

De lo anterior, el Banco considerando los parámetros establecidos por la SUDEBAN, en las resoluciones antes señalada, aplicó lo siguiente al 31 de diciembre de 2021:

- El Banco mantuvo la clasificación de riesgo de aproximadamente 201 créditos en la categoría A, de acuerdo al artículo 4: que establece .... "los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020.

Los concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de Riesgo "A"

El Banco a la fecha de este informe, mantuvo las clasificaciones de riesgos y provisiones considerando la vigencia de la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.

- Al 31 de diciembre de 2021, el Banco registró como ingresos Bs. 26.953 respectivamente, generados por los rendimientos efectivamente cobrados de los créditos por

cuotas o plazo, de acuerdo al artículo 5: que establece .... "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos de estos créditos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.

- De acuerdo al artículo 5: que establece .... "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. El Banco a la fecha de este informe, mantuvo los estatus contables considerando la vigencia de la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.

A 30 de junio de 2022, el banco en cumplimiento de lo establecido por la SUDEBAN, constituyó las provisiones a que hubiere lugar según los saldos de la cartera de crédito actualizados a la fecha, de acuerdo lo señalado en la Resolución 009-1197 "Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones":

#### Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional.

En fecha 08 de abril de 2020, se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

A continuación, se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, de la Cartera de microcréditos, considerando la Resolución 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas". Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco alcanzó el 71,10% y 1,85% de cumplimiento, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. El Banco mantiene la siguiente distribución de la cartera correspondiente a los Microcréditos:

Financiamiento a:	30 de junio de 2022		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización	40% (máximo)	100% (*)	1.642.065
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales)	40% (máximo)	-	-
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	20% (mínimo)	-	1.500 1.643.565
Monto de Variación S/ Índices de Inversión - UVC			(244.191)
Cumplimiento	3%	71,10%	<u>1.399.374</u>

Financiamiento a:	31 de diciembre de 2021		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización	40% (máximo)	99% (*)	167.646
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales)	40% (máximo)	-	-
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	20% (mínimo)	1	1.500 169.146
Monto de Variación S/ Índices de Inversión - UVC			(149.475)
Cumplimiento	3%	1,85%	<u>19.671</u>

- (\*) Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la Cartera de microcréditos incluye Bs. 1.641.059 y Bs. 165.772; respectivamente correspondiente a los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en las Resoluciones N° 21-01-02 y 20-02-01 de fechas 7 de enero de 2021 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, emanadas del Banco Central de Venezuela.

Al 31 de diciembre de 2021, se encontraban pendientes de aprobación y liquidación solicitudes de Microcréditos, por Bs. 53.000, de los cuales fueron liquidados efectivamente Bs. 38.000, en el mes de enero de 2022.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el detalle de los créditos mantenidos de la Cartera Única Productiva Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP), es el siguiente (expresado en bolívares):

Mes	Créditos al sector agroalimentario objeto de las medidas establecidas por el BCV - Cartera Productiva Única Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP) / (Excluye el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP))	% Requerido			
		Bs.	% Materido	Mínimo	Máximo
		Junio 2022	Créditos agrícolas	1.461.214	67,78%
Diciembre 2021	Créditos agrícolas	37.640	3,53%	10%	25%

En fecha 30 de marzo de 2022, la SUDEBAN a través de la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-01817, informó que el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, estimó fijar el porcentaje mínimo para la referida Cartera, al veinticinco por ciento (25%) de la cartera bruta, en forma mensual, a la Cartera Única Productiva Nacional, de los sectores agroalimentarios, manufactureros, turístico, salud e hipotecario, a partir del 1 de abril de 2022. A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que, por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

## 6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 4.553 y Bs. 5.746, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 2.603 y Bs. 3.980, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 1.089.324 y Bs. 7.849; respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	4.421.955	2.755.753
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	6.519	347
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar de Cartera de Inversión (Nota 14)	1.495.133	1.667.766
Más:		
Reclasificación a la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	(1.034)	(1.911)
Saldo al Final del Semestre	<u>5.922.573</u>	<u>4.421.955</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados por los Bonos Soberanos VS2026, por US\$ 1.071.071 y US\$ 963.964., equivalente a Bs. 5.915.588 y Bs. 4.420.457, respectivamente.

De lo anterior el Banco, para el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, procedió a constituir provisión por Bs. 540.092 y Bs. 489.634 respectivamente y la actualización de la provisión por efecto de la fluctuación en tasa cambio por Bs. 955.041 y Bs. 1.178.132; respectivamente.

## 7. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Edificaciones e Instalaciones	2.852.163	68.201
Mobiliario y Equipos	286.923	207.846
	3.139.086	276.047
Depreciación Acumulada	(61.342)	(12.237)
	<u>3.077.744</u>	<u>263.810</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Total Bienes de Uso
Saldo al 30 de junio de 2021	5.970	39.098	45.068
Adiciones	62.230	168.622	230.852
Reclasificaciones	1	126	127
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>68.201</u>	<u>207.846</u>	<u>276.047</u>
Revaluación de edificaciones e instalaciones	2.724.663	-	2.724.663
Adiciones	59.298	79.077	138.375
Saldo al 30 de junio de 2022	<u>2.852.163</u>	<u>286.923</u>	<u>3.139.086</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			Depreciación Acumulada
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario o Equipos	Equipos de Transporte	
Saldo al 30 de junio de 2021	164	3.007	-	3.171
Reclasificaciones	-	126	-	126
Adiciones	816	8.124	-	8.940
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>980</u>	<u>11.257</u>	<u>-</u>	<u>12.237</u>
Reclasificaciones	-	-	-	-
Adiciones	30.134	18.972	-	49.106
Saldo al 30 de junio de 2022	<u>31.114</u>	<u>30.229</u>	<u>-</u>	<u>61.343</u>

En fecha 25 de enero de 2022, la SUDEBAN a través del Oficio N° SIB-II-GGIB-PV6-00284 autorizó el registro de Bs. 2.724.663 por concepto de revaluación de un bien inmueble (Nota 31)

Las adiciones de mobiliario y equipos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, incluyen Bs. 79.077 y Bs. 168.622; respectivamente por concepto de adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina.

## 8. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>Anticipos a Proveedores</b>	2.059.970	2.464.488
<b>Gastos Diferidos</b>	<u>667.720</u>	<u>543.423</u>
Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler	38.719	46.589
Software	231.473	175.840
Licencias Compradas	123.098	19.720
Otros Gastos Diferidos	56.200	55.905
Gastos por Reversión Monetaria	-	4
Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021	218.230	245.365
<b>Bienes Diversos</b>	150.520	76.969
<b>Partidas Por Aplicar</b>	71.382	18.244
<b>Varios</b>	<u>17.081.015</u>	<u>3.158.735</u>
Compensación Credicard	937.545	1.164.534
Red Suiche 7b	20.017	762.807
Gastos Pagados por Anticipado	1.360.554	586.774
Impuesto sobre la Renta Pagado por Anticipado	402.099	213.262
Otras Cuentas por Cobrar Varias	24.886	206.934
Reembolso Costo Operación-Venta (Pos)	152.061	114.959
Erogaciones recuperables-cobros extrajudiciales	108.578	82.542
Depósitos dados en Garantía	32.368	26.360
Cuenta por Cobrar Extrafinanciamiento	120	104
Cuentas por Cobrar "Visa y Mastercard" - Moneda Extranjera	<u>14.042.786</u>	<u>459</u>
	20.030.607	6.261.859
<b>Provisión para Otros Activos</b>	<u>(411)</u>	<u>(241)</u>
	<u>20.030.195</u>	<u>6.261.618</u>

Al 30 de junio de 2022, las Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera por Bs. 14.042.786, equivalentes a US\$ 2.542.574, corresponden a saldos mantenidos por las marcas Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated, producto de la transaccionalidad de tarjetas de crédito y débito internacionales utilizadas en puntos de venta del Banco desde el mes de febrero de 2022, liquidadas en bolívares a los comercios, las cuales serán regularizadas una vez transferidos los saldos al nuevo corresponsal, para su posterior venta de las divisas por el Mecanismo de Intervención. A la fecha de este informe, el Banco remitió instrucciones a Mastercard International Incorporated y Visa International Service Association, a los efectos de que la posición acumulada de Banco Activo, C.A. Banco Universal, sea transferida a la cuenta que mantiene con el nuevo Banco Corresponsal.

Los Anticipos a Proveedores al 30 de junio de 2022, contienen Bs. 730.267 correspondiente a cánones de arrendamiento, Bs. 675.263 por asesoría legal, Bs. 252.329 por concepto de transformación digital, desarrollo de software y licencias, mientras que, 31 de diciembre de 2021, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 1.235.133 correspondiente a cánones de arrendamiento, Bs. 459.722 por concepto de transformación digital, desarrollo de software y licencias, y Modernización del Sistema Automatizado de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y Bs. 154.979 corresponde a mantenimientos de oficinas y aires acondicionados, así como reparación de ascensor y adecuación de espacios y revisión de equipos.

A continuación, se presenta la composición del saldo de las cuentas mantenidas en Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021 y su amortización acumulada al 30 de junio de 2022, en bolívares:

N° de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización	Saldo de Capital	Amortización Acumulada	Saldo al Cierre
18110101	Asesorías	3 años 36 meses	1.992	443	1.549
18110103	Seguridad y Transporte	3 años 36 meses	2.509	558	1.952
18110104	Software	5 años 60 meses	229.011	30.536	198.475
18110105	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años 36 meses	20.898	4.644	16.254
			<u>254.410</u>	<u>36.180</u>	<u>218.230</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a liquidaciones producto de las transacciones con tarjetas de débito y créditos procesadas por los puntos de ventas del Banco en los establecimientos comerciales, los cuales fueron regularizados al inicio del mes de julio de 2022 y enero de 2022.

Al 30 de junio de 2022, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 271.123, Bs. 667.070, por concepto servicios de acceso a internet; servicio de mantenimiento y renovaciones de plataformas y Bs. 344.403 por concepto de arrendamientos pagados por anticipado; mientras que, al 31 de diciembre de 2021, estos gastos incluyen Bs. 345.050 y Bs. 126.497, por concepto servicios de acceso a internet; servicio de mantenimiento y renovaciones de plataformas.

La amortización de los Gastos Diferidos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, alcanzó Bs. 78.956 y Bs. 32.188, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	241	242
Más: Constitución de Provisión	170	-
Menos: Castigos	-	(1)
Saldo al Final del Semestre	<u>411</u>	<u>241</u>

### 9. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Depósitos a la Vista	47.714.391	29.104.393
Depósitos de Ahorro	9.847.565	1.898.958
Depósitos a Plazo	135.000	-
Otras Obligaciones a la Vista	4.406	2.227
Captaciones del Público Restringidas	27.169	27.063
	<u>57.728.531</u>	<u>31.032.641</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 24.689.205 y Bs. 18.550.844, respectivamente (equivalentes a US\$ 4.470.206 y US\$ 4.045.362, respectivamente) correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes Remuneradas	0,05%	0,10%	0,05%	0,10%
Depósitos de Ahorro	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos a Plazo Fijo	36,00%	36,00%	36,00%	36,00%

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los intereses de las captaciones de fondos superiores a Bs. 1.000 es de 200%; para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 6.709.290 y Bs. 925.250, que representan el 11,62% y 2,98% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

Plazo	Monto	Tasa
31 a 60 días	-	-
91 a 180 días	135.000	36%
181 a 360 días	-	-
	<u>135.000</u>	

### 10. Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

Al 30 de junio de 2022 en Banco mantiene depósitos a plazo con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat por Bs. 3.850.000, a tasa de interés 15% anual, y plazos de 28 días, con vencimiento en el mes de julio de 2022.

### 11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 30 de junio de 2022 en Banco mantiene depósitos a la vista con tres instituciones financieras del país, a tasas de interés entre 36% y 40%, y plazos entre 8 y 29 días, con vencimiento en el mes de julio de 2022; al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene un depósito a la vista con una institución financiera del país, con una tasa de interés de 180%, a un plazo de 28 días.

El Banco mantiene al 30 de junio de 2022, obligaciones Overnight por un total de Bs. 5.244.000 con vencimiento el 01 de julio de 2022. Los gastos durante el primer semestre de 2022 alcanzaron Bs. 458.727.

### 12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	7.861	10
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	7.861	10
Gastos por Pagar Captaciones y Obligaciones con el BANAP	11.625	-
Gastos por Pagar Captaciones y Obligaciones con el BANAP	11.625	-
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	36.881	500
Gastos por Pagar por Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año	36.881	500
	<u>56.367</u>	<u>510</u>

### 13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Otras Cuentas por Pagar	436.384	93.036
Impuestos Retenidos a Terceros	392.801	228.257
Alquiler de bienes muebles e inmuebles	246.519	-
Provisión Impuesto Varios	245.662	82.350
Apartado mantenimiento software	182.138	248.710
Provisión Impuesto al Patrimonio	172.634	21.549
Enlaces Comunicación Acceso Internet	165.136	100.849
Cuentas por Pagar Red Maestro Capital	108.026	82.606
Provisiones Varias	62.840	7.160
Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología	45.497	54.273
Cuenta por pagar Suiche 7B	27.090	1.111.742
Operación POS - TDD	15.231	194.617
Cuentas por pagar Credicard	6.919	53.110
Cuentas por Pagar Proveedores	88	67.811
	<u>2.106.965</u>	<u>2.346.070</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las otras cuentas por pagar incluyen principalmente Bs. 33.105 y Bs. 27.486 respectivamente, por concepto devolución de fondos Citibank (USD 5,994) y devolución de fondos SICAD II (USD 4,755).

Al 30 de junio de 2022, los impuestos retenidos a terceros incluye principalmente Bs. 150.096, por concepto de impuesto valor agregado (IVA), Bs. 90.969 por impuesto sobre operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 59.559 de impuestos sobre la renta por pagos a proveedores y Bs. 33.689 por impuestos a las grandes transacciones financiera en moneda extranjera; mientras que, al 31 de diciembre de 2021, los impuestos retenidos a terceros incluyen principalmente Bs. 94.891, por concepto de impuesto sobre operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 65.970 de impuesto valor agregado (IVA), Bs. 36.632 por impuestos Sobre la Renta y Bs. 26.773 por concepto de IGTF.

El apartado de alquiler de bienes muebles e inmuebles por Bs. 246.519, al 30 de junio de 2022, corresponde a los alquileres de agencias del mes de mayo.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las provisiones varias, corresponden principalmente a provisiones para antigüedad e intereses por prestaciones sociales impuestos varios, condominio, alquiler de bienes muebles e inmueble, pago de publicidad, servicio de agua, electricidad y gas, entre otros.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el banco mantiene registrado Bs. 172.634 y Bs. 21.549 por concepto de impuestos a los grandes patrimonios (IGP).

Al 30 de junio de 2022, los enlaces comunicación acceso internet por Bs. 165.136, corresponden principalmente a servicios de datos, ABA, Red Wifi y BAM.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta por Pagar Red Maestro Capital, corresponde a cuentas por liquidar a comercio por el uso de las Tarjetas de Débitos, los cuales fueron regularizados durante los primeros cinco (5) días del mes de julio de 2022 y enero de 2022, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta por pagar Suiche 7B, corresponde principalmente a Bs. 1.111.742, por operaciones realizadas a través de pago móvil a otras Instituciones Bancarias y transacciones realizadas por clientes naturales a personas jurídica a otros bancos. Los cuales fueron regularizados el 03 de enero de 2022, respectivamente.

Al 30 de junio de 2022, las Operaciones POS – TDD, corresponden a operaciones realizadas a través de puntos de ventas (POS) en moneda nacional, con aplicación a las Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (Convenio N° 1)

### Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre de 2021, por Bs. 15.614 fue cancelado al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fecha 1 de enero de 2022; al 30 de junio de 2022, el Banco no generó utilidad en el ejercicio, en consecuencia, no estuvo sujeto al pago de este aporte.

### Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Al 30 de junio de 2022, el Banco mantiene un apartado de Bs. 931, correspondiente al estimado del ejercicio fiscal 2022; mientras que, al 31 de diciembre de 2021, el Banco efectuó un apartado de Bs. 3.658, correspondiente al estimado del ejercicio fiscal 2021.

## Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Drogas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela identificada con el Nro. 39.510, de fecha 15 de Septiembre de 2010, "Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicas con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo..."

Al 30 de junio 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no efectuó el apartado para el aporte al Fondo Nacional Antidrogas; en fecha 15 de febrero de 2022 realizó la declaración del ejercicio fiscal 2021 cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas y su Reglamento.

### Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco determinó un impuesto a pagar de Bs. 59.213, para el período impositivo del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, el cual fue cancelado el 14 de junio de 2022.

Asimismo, al cierre del primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2021, el Banco mantiene registrado Bs. 45.497 y Bs. 54.273 por concepto de provisión.

### Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este impuesto grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas sujetos pasivo especial, cuyo valor sea igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Dicho impuesto se causará anualmente sobre el patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, Banco mantiene registrado Bs. 172.634 y Bs. 21.549 por concepto de provisión, para el ejercicio fiscal 2022 y 2021

Al 30 de septiembre 2021, el Banco determinó un impuesto de Bs. 58.051 el cual fue pagado en fecha 12 de noviembre de 2021.

## 14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no efectuó apartado de impuesto sobre la renta, considerando los resultados del semestre.

La conciliación definitiva de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2021, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	368.815
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	791.669
Menos: Partidas no gravables	<u>1.186.813</u>
	(26.329)
Pérdida fiscal	
Pérdidas de años anteriores	-
Impuesto determinado	-
Impuesto pagado por anticipado (Nota 8)	<u>195.503</u>
Impuesto pagado en exceso no compensado (Nota 8)	<u>17.759</u>
Impuesto por pagar después de las compensaciones	-

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, se publicó Decreto N° 2.163 mediante el cual el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente decreto. Y además obligados a tributar con una tarifa de 40%.

## Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco posee crédito fiscal producto del cumplimiento del Régimen Temporal de Pago de Anticipo de Impuesto Sobre la Renta, según el siguiente detalle, en bolívares:

Concepto	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Declaración estimada	188.837	195.503
	<u>188.837</u>	<u>195.503</u>

## 15. Patrimonio

### Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, es de Bs. 402.426; y está constituido por 40.242.609.281 acciones y 402.426.092.809.210.000 acciones comunes nominativas, respectivamente, con un valor nominal de Bs. 0,00001 y Bs. 0,000000000001 cada una, respectivamente. A continuación, detallamos la composición accionaria:

Al 30 de junio de 2022:

Accionistas	Nº de Acciones	% de Acciones
Montenegro, Alejandro	15.495.263.717	38,50%
Argiz Riocabo, José Manuel	12.900.774.936	32,06%
Pietri, Giancarlo	7.709.277.246	19,16%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	<u>4.137.293.382</u>	<u>10,28%</u>
	<u>40.242.609.281</u>	<u>100,00%</u>

Al 31 de diciembre de 2021:

Accionistas	Nº de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	154.952.637.176.881.774	38,50%
Argiz Riocabo, José Manuel	129.007.749.356.058.400	32,06%
Febres Cordero, María Eugenia	77.092.772.456.730.002	19,16%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	<u>41.373.832.919.539.824</u>	<u>10,28%</u>
	<u>402.426.092.809.210.000</u>	<u>100,00%</u>

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 9 de diciembre de 2021, se acordó, entre otros aspectos, resolver sobre el ajuste del Valor Nominal de las acciones de Banco Activo, C.A. Banco Universal, la cual consistió en la modificación del valor nominal de las acciones de Bs. 0,000000000001 a Bs. 0,00001, cada una, aplicando un factor de reducción de 10.000.000 de acciones canjeable por cada acción, con un mayor valor nominal, resultando una cantidad de 40.242.609.278 acciones en circulación. El resultado del cambio del valor nominal y canje no tuvo impacto patrimonial o cambios en los porcentajes de participación de cada accionista; de igual modo, no implicó aportes de nuevos recursos a los fines de aplicar el ajuste del valor nominal de las acciones. El ajuste de valor nominal fue autorizado en Oficio SIB-II-GGR-GA-1551 de fecha 21 de marzo de 2022, por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

### Aumento de Capital

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Bs. 415.484, equivalente a 4.154.838.916.670 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador.

Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 06 de agosto de 2020, se acordó, entre otros aspectos, limitar el aumento del capital social del Banco acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, a los aportes efectivamente realizados y enterados a la fecha de la asamblea del 06 de agosto de 2020 ya señalada, monto que asciende a la cantidad de Bs. 402.426. El incremento de capital fue autorizado en Oficio SIB-II-GGR-GA-07852 de fecha 22 de septiembre de 2021, por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). (Nota 30)

### Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de USD 400,000 (equivalentes a Bs. 1.848.480), efectuado a través de la emisión de 184.848.000.000 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador, considerando el nuevo valor nominal de las acciones aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 9 de diciembre de 2021. A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 24 de mayo de 2022, se acordó entre otros aspectos, un nuevo aumento de capital social en la cantidad de USD 1.500,000, equivalente a Bs. 7.405.200, efectuado a través de la emisión de 740.520.000.000 acciones comunes, con un valor nominal de Bs. 0,00001 por acción. El pago será realizado en dos porciones 1) Hasta el 31 de mayo de 2022, la cantidad equivalente a USD 1.200.000, equivalente a Bs. 5.924.160, 2) Con fecha límite 19 de agosto de 2022, la cantidad de USD 300,000, equivalente a Bs. 1.481.040, de los cuales a la fecha de emisión de este informe se han aportado Bs. 1.463.827. A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). (Nota 31)

La SUDEBAN en de fecha 10 de marzo de 2022, según Resolución 014.22, publicada en Gaceta Oficial N°42.412 de fecha 06 de julio de 2022, dicta las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución y Funcionamiento de las Instituciones Bancarias", y señala entre otros aspectos, i) que las instituciones del sector bancario para funcionar requerirán un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente no menor al tres (3%) por ciento del total activo correspondiente al cierre del último 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, ii) el mencionado aumento de capital podrá



efectuarse mediante aporte en efectivo con recursos propios de los accionistas, el cual no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del incremento y hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto del incremento mediante la capitalización de los resultados acumulados, iii) el capital social mínimo para constituirse como Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a un millón doscientas mil (1.200.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, iv) las Instituciones del Sector Bancario, en un plazo no mayor de seis (6) meses, deberán adecuar su capital social para su operación y funcionamiento; y v) el capital social deberá ajustarse en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, considerando el Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

De lo anterior, el Banco a los fines de la adecuación del capital social y en atención al Plan de Acción en seguimiento del Plan de Recuperación del Banco, efectuó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en fecha 24 de mayo de 2022, en la cual se acordó aumentar el capital social en de USD 1,500,000 (equivalentes Bs. 7.405.200). (Nota 31)

#### Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Al 30 de junio de 2022 el Banco no efectuó el apartado del cincuenta por ciento (50%) visto que no generó utilidad en el ejercicio. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco efectuó el apartado del cincuenta por ciento (50%) del resultado del semestre por Bs. 124.914.

#### Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Al 30 de junio de 2022 el Banco no efectuó el apartado de la reserva legal que no generó utilidad en el ejercicio, mientras que, para 31 de diciembre de 2021, el Banco efectuó el apartado del 20% de la utilidad neta.

#### Ajustes al Patrimonio

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 6.887.945 y Bs. 4.164.901, respectivamente, por desplazamiento de la tasa de cambio.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco ajustó la provisión de los rendimientos de los cupones vencidos por concepto de los Bonos Soberanos VS2026 en Bs. 1.495.133 y Bs. 1.667.765, productos de la fluctuación cambiaria. (Nota 6).

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (UVCC y UVCP), determinada según lo Establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio":

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>Ajustes por revaluación de bienes</b>	<u>2.724.663</u>	-
<b>Ganancia o pérdida Neta por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera:</b>		
<b>Saldo inicial</b>	7.712.102	7.555.450
Ganancia por fluctuaciones cambiaria	<u>(735.193)</u>	<u>4.991.543</u>
Disponibilidades	2.565.952	4.398.818
Inversiones en títulos	3.586.309	4.721.125
Rendimientos en inversiones	1.079.155	1.336.208
Otros activos	2.394.854	0
Captaciones del público	135.713	166.606
Otros Pasivos	20.666	21.833
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6)	<u>(1.495.133)</u>	<u>(1.667.765)</u>
Aplicación de costos y gastos autorizados por la Sudeban	<u>(9.022.709)</u>	<u>(3.985.282)</u>
Pérdida por fluctuaciones	<u>(3.079.788)</u>	<u>(4.834.891)</u>
Disponibilidades	(1.089.528)	(1.009.048)
Inversiones en títulos	(1.392.641)	(1.507.774)
Rendimientos en inversiones	(41.747)	(1.724.575)
Otros Activos	(200.586)	-
Captaciones del público	(312.066)	(522.939)
Otros Pasivos	<u>(43.220)</u>	<u>(70.555)</u>
	<u>3.897.121</u>	<u>7.712.102</u>
<b>Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios:</b>	-	-
<b>Ganancia o Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad</b>		
<b>Saldo inicial</b>	<u>(1.614.369)</u>	<u>30.430</u>
Ganancia no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	8.253.545	7.730.316
Pérdida no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	(8.649.459)	(9.327.396)
Ganancia realizada por fluctuaciones cambiarias	649.744	878.310
Pérdida realizada por fluctuaciones cambiarias	<u>(68.746)</u>	<u>(926.029)</u>
	<u>(1.429.285)</u>	<u>(1.614.369)</u>
<b>Variación de Créditos Determinada según lo Establecido por el BCV</b>		
<b>Saldo inicial</b>	1.030.302	721.410
Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV	82.978	24.626
Variación de microcréditos determinada según lo establecido por el BCV	(36.329)	39.731
Variación de créditos al sector agroalimentario determinada según lo establecido por el BCV	<u>(566.365)</u>	<u>244.535</u>
	<u>510.586</u>	<u>1.030.302</u>
	<u>5.703.085</u>	<u>7.128.035</u>

Durante el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2021, el Banco, aplicó Bs. 9.022.709 y Bs. 3.985.282, respectivamente, contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", conforme a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, relativa a los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, los cuales fueron autorizados previamente por la SUDEBAN.

#### Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un máximo del 10% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el Presidente de la Junta Directiva.

#### Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 2.012, el cual será transferido al Fideicomiso de una Institución Financiera del país, que a la fecha de este informe se encuentra en proceso de apertura. Al 30 de junio de 2022, el Banco no efectuó el apartado para el Fondo Social para Contingencias, visto que no generó utilidad en el ejercicio.

#### Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 1.452.386 y Bs. 2.204.974, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

## Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonial sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	44,08%	12%	79,48%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	9,25%	9%	9,11%

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones bancarias calcularán el índice de adecuación de patrimonio total, el cual en ningún caso puede ser inferior al 12% de sus activos y operaciones contingentes, ponderadas por niveles de riesgos, regulado en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009. Adicionalmente, en la mencionada Resolución se establece que los bancos e instituciones financieras calcularán, con frecuencia mensual, el índice de adecuación de patrimonio contable, mediante la división del monto del patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total, el cual, de acuerdo con la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, no deberá ser inferior al 9%.

Al cierre del mes de julio de 2022, Índice de Adecuación Patrimonial Total se ubicó en el 8,09%, sobre lo cual el Banco se encuentra efectuando las acciones y estrategias de negocios necesarias, que permitan el fortalecimiento patrimonial, y cumplimiento para el mes de agosto de 2022. (Nota 31).

## 16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
<b>Cuentas Contingentes Deudoras</b>	<b>248.423</b>	<b>227.721</b>
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	248.423	227.721
<b>Otras Cuentas de Orden Deudoras</b>	<b>110.390.505</b>	<b>27.438.402</b>
Custodias Recibidas	105.622.070	25.925.179
Garantías Recibidas	4.350.004	1.280.928
Líneas de Créditos Otorgadas Pendientes de Utilización	408.887	225.082
Otras Cuentas de Registro	9.544	7.213

El detalle de las Custodias Recibidas, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Valores Recibidos Personas M/E	94.287.657	16.437.205
Divisas Recibidas M/E	11.334.413	9.487.974
	<u>105.622.070</u>	<u>25.925.179</u>

Las custodias recibidas corresponden a títulos valores en custodia y divisas en US\$ y Euros; por parte de personas naturales y jurídicas, recibidas en efectivo y electrónicos.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta de "Garantías recibidas" incluye principalmente Bs. 4.344.354 y Bs. 1.272.189, respectivamente; por concepto de fianzas.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

## Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fue del 60% para ambos semestres.

## Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la misma asciende a Bs. 2 para ambos semestres.

## 17. Otros Ingresos Operativos y Otros Gastos Operativos

### 17.1 Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Comisiones por Servicios	8.020.554	6.522.283
Ingresos por diferencias de Cambio y Operaciones con Derivados	114.895	15.015
	<u>8.135.449</u>	<u>6.537.298</u>

Al 30 de junio de 2022; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 1.930.019 por Red Maestro, Bs. 1.885.434 por servicios por operaciones y transacciones POS, Bs. 1.026.989 por comisiones transacciones sistema mercado cambiario mesa de cambio, mientras que 31 de diciembre de 2021; las Comisiones por Servicio incluyen princi-

palmente Bs. 1.378.524 por Red Maestro, Bs. 1.052.944 por servicios por operaciones y transacciones POS, Bs. 2.732.878 por comisiones transacciones sistema mercado cambiario libre convertibilidad.

## 17.2 Otros Gastos Operativos

Los otros gastos operativos al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Comisiones por Servicios	2.540.430	2.128.788
Gastos por diferencias de cambio y operaciones con derivados	25.716	2.333
	<u>2.566.146</u>	<u>2.131.121</u>

Al 31 de diciembre de 2021; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 675.666 por servicios de tarjetas de crédito, Bs. 1.248.745 por servicios de tarjetas débito credicard, Bs. 329.976 por comisión por corresponsales no bancario, y Bs. 161.765 por comisiones bancarias; mientras que, al 31 de diciembre de 2021; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 457.909 por servicios de tarjetas de crédito, Bs. 995.868 por servicios de tarjetas débito credicard, Bs. 34.670 por comisión servicio de compensación, Bs. 243.337 por comisión corresponsales no bancario, y Bs. 330.316 por comisiones bancarias.

## 17.3 Ingresos Extraordinarios

Los ingresos extraordinarios al 30 de junio de 2022 por Bs. 3.465, corresponden a la venta de bienes muebles – bóvedas de seguridad; mientras que, al 31 de diciembre de 2022, por Bs. 523.846 corresponden a la venta de inmuebles, recibidos en pago, que se encontraban desincorporados en Cuentas de Orden, así mismo incluye la venta de bienes muebles- vehículos. (Nota 31).

## 18. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

	Al 30 de junio de 2022				
	Al 30 de junio de 2022	Al 31 de diciembre de 2022	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2023	Mayor al 30 de junio de 2024
<b>Activo</b>					
Disponibilidades	45.857.741	45.857.741	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	4.243.370	-	-	-	4.243.370
Cartera de Créditos	3.964.053	3.499.763	49.553	3.103	411.634
Intereses y Comisiones por Cobrar	260.499	260.499	-	-	-
	<u>54.325.663</u>	<u>49.618.003</u>	<u>49.553</u>	<u>3.103</u>	<u>4.655.004</u>
<b>Pasivos</b>					
Captaciones del Público	57.728.531	12.227.394	5.062.927	12.793.285	27.644.925
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	3.850.000	3.850.000	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	8.087.570	8.087.570	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	56.367	56.367	-	-	-
	<u>69.722.468</u>	<u>20.371.331</u>	<u>5.062.927</u>	<u>12.793.285</u>	<u>27.644.925</u>

	Al 31 de diciembre de 2021				
	Al 31 de diciembre de 2021	Al 30 de junio de 2022	Al 31 de diciembre de 2022	Al 30 de junio de 2023	Mayor al 31 de diciembre de 2023
<b>Activos</b>					
Disponibilidades	23.861.485	23.861.485	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	3.498.788	-	-	-	3.498.788
Cartera de Créditos	1.898.039	1.422.328	234.328	5.642	235.741
Intereses y Comisiones por Cobrar	202.825	202.825	-	-	-
	<u>29.461.137</u>	<u>25.486.638</u>	<u>234.328</u>	<u>5.642</u>	<u>3.734.529</u>
<b>Pasivos</b>					
Captaciones del Público	31.032.641	4.333.391	1.794.027	5.304.434	19.600.789
Otros Financiamientos Obtenidos	50.000	50.000	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	510	510	-	-	-
	<u>31.083.151</u>	<u>4.383.901</u>	<u>1.794.027</u>	<u>5.304.434</u>	<u>19.600.789</u>

Para las Captaciones del Público, el Banco utiliza el modelo de volatilidad, una vez efectuada la Prueba de Bondad de Ajuste a los Rendimientos de los Depósitos sin Vencimiento Contractuales.

## 19. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación, se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
<b>Activos:</b>				
Disponibilidades	45.857.741	45.857.741	23.861.485	23.861.485
Inversiones en Títulos Valores	4.243.370	4.243.686	3.498.788	3.499.079
Cartera de Créditos	3.964.053	3.945.443	1.898.039	1.897.699
Intereses y Comisiones por Cobrar	260.499	252.789	202.825	201.463
Total Activos	<u>54.325.663</u>	<u>54.299.659</u>	<u>29.461.137</u>	<u>29.459.726</u>
<b>Pasivos:</b>				
Captaciones del Público	57.728.531	57.728.531	31.032.641	31.032.641
Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	3.850.000	3.850.000	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	8.087.570	8.087.570	50.000	50.000
Intereses y Comisiones por Pagar	56.367	56.367	510	510
Total Pasivos	<u>69.722.468</u>	<u>69.722.468</u>	<u>31.083.151</u>	<u>31.083.151</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación, se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

#### Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto periodo de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

#### Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

#### Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

#### Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

### 20. Posición en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 5,52305775 y Bs. 4,58570700 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada dólar estadounidense y Bs. 5,77374934 y Bs. 5,19854088 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada euro. A continuación, incluimos un resumen de la misma:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
<b>Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):</b>				
Disponibilidades	6.315.368	34.880.145	4.678.631	21.454.830
Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.1)	200.632	1.108.103	195.892	898.304
Depósitos a la vista Restringidos (Nota 4.3)	567.466	3.134.148	566.840	2.599.364
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	1.112.129	6.142.352	1.005.022	4.608.736
Otros Activos	2.542.574	14.042.786	100	459
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.20	(199.886)	(1.103.979)	(254.063)	(1.165.059)
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro. 01	(4.192.364)	(23.154.666)	(3.633.226)	(16.660.908)
Otros Pasivos	(20.835)	(115.075)	(54.659)	(250.650)
Otras Cuentas de Orden	19.123.55	105.620.501	5.653.167	25.923.766
Otras Cuentas de Orden	(19.123.55)	(105.620.501)	(5.653.167)	(25.923.766)
Total USD/VEB	<u>6.325.084</u>	<u>34.933.814</u>	<u>2.504.537</u>	<u>11.485.076</u>
			€	Bs.
<b>Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):</b>				
Disponibilidades - Efectivo	93.581	564.819	10.734	55.802
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 1	-	-	137.636	715.504
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.1	(74.572)	(450.090)	(139.439)	(724.877)
Otras Cuentas de Orden	272	1.640	272	1.413
Otras Cuentas de Orden	(272)	(1.640)	(272)	(1.413)
Total EUR/VEB	<u>19.009</u>	<u>114.729</u>	<u>8.931</u>	<u>46.429</u>
		<u>35.048.543</u>		<u>11.531.505</u>

### 21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

### 22. Contingencias

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, existe dos (2) reparos asociados a: las Resoluciones Nros. L/294.11/2014 y N° L/142.06/2017 (correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) vinculadas a inspecciones practicadas a los ejercicios fiscales antes señalados, por la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, por medios de las cuales la Alcaldía del Municipio Chacao, notificó el monto a pagar, del impuesto sobre las Actividades Económicas, a su vez la imposición de multas.

El Banco en fecha 19/11/2014, ejerció recurso ante el Tribunal Superior Primero de Contencioso Tributario Area Metropolitana de Caracas, causa N°AP41-U-2015-000018, en fecha 28 de julio de 2016, el antes identificado Tribunal, declaró PARCIALMENTE CON LUGAR, indicando la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs. 261 (actual Bs. 0,003), en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía del Municipio Chacao, mediante recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativa, causa N°AA40-A-2016-000703, se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta Segunda Instancia. Cabe destacar, en cuanto al reparo N° L/142.06/2017, no existe riesgos asociados en vista, que en fecha 4 de octubre de 2018, se procedió al pago de los montos relacionados.

### Contingencias Laborales

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, para ambos semestres, existen varios asuntos, incoados contra la Institución, por diversos motivos en materia laboral, que son atendidos por la Consultoría Jurídica de la Institución, que rielan ante la Inspectoría del Trabajo Miranda-Este. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para el Banco.

### 23. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no mantiene saldos ni transacciones con personas relacionadas con el Banco con una participación superior al 20% del capital social.

### 24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, deben ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

### 25. Prohibición de la Intermediación Financiera en Moneda Extranjera. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21/01/2020.

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia.

### 26. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación.

### 27. Decreto - Expresión contable en Criptoactivos Soberanos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros

contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de criptoactivos.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de las normas que dicte para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

## 28. Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

A inicios del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a escala mundial al coronavirus (Covid-19) como pandemia global. En vista de esta situación, se han afectado las actividades económicas a escala mundial y nacional, lo cual representa potenciales impactos económicos que afectan los estados financieros de las entidades. A la fecha la gerencia ha determinado que esta situación no ha tenido efectos significativos sobre las operaciones y los estados financieros del Banco; sin embargo, no es posible determinar el impacto futuro de las acciones tomadas por las autoridades nacionales y extranjeras para contener la propagación del Covid-19.

## 29. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

## 30. Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, mediante la cual se acuerda dictar las "Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria"

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, los siguientes aspectos más relevantes son:

- Toda fracción resultante de la nueva escala monetaria a que se contrae el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se establece la Nueva Expresión Monetaria, cuyo tercer decimal del valor expresado en la nueva escala sea menor a cinco (5), conservará los dos primeros decimales del valor en la nueva expresión; si el tercer decimal del valor expresado en la nueva escala es mayor o igual a cinco (5), entonces el segundo decimal deberá ser incrementado en una (1) unidad.

Los billetes emitidos por el B.C.V, representativos de la unidad monetaria actual, con denominaciones iguales y superiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán circular con posterioridad al 1° de octubre de 2021, quedando expresamente entendido que tales especies monetarias continuarán conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizadas de acuerdo con Resolución del Banco Central de Venezuela.

- A partir del 1° de octubre de 2021, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el B.C.V pertenecientes al cono monetario actual, con denominaciones inferiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero, hasta la fecha que determine el Directorio del Banco Central de Venezuela; sin embargo, no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias.
- El Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, administrado por el B.C.V, solo procesará hasta el 29 de octubre de 2021, los cheques emitidos antes del 1° de octubre de 2021. A partir del 2 de noviembre de 2021, dichos cheques podrán cobrarse únicamente en las taquillas bancarias respectivas y su pago se realizará mediante la entrega de las especies monetarias correspondientes.
- La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria.
- Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, deberán ser convertidos a bolívares en la nueva escala monetaria, con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes periodos.
- Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1° de octubre de 2021 deberán ser preparados y presentados en bolívares en la nueva escala monetaria, al igual que cualquier información comparativa.

## 31. Medidas Administrativas y Planes de Recuperación

En fecha 08 de octubre de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 051.20, impuso al Banco medidas administrativas, posteriormente mediante Resoluciones N° 022.21 de fecha 15 de abril, N° 091.21 de fecha 04 de octubre de 2021 y N° 028.22 de fecha 08 de abril de 2022, ratifican las medidas administrativas impuestas al Banco.

Las medidas administrativas inicialmente impuestas a la sociedad mercantil, Banco Activo, C.A., Banco Universal, y ratificadas en la Resolución N° 028.22 de fecha 08 de abril de 2022; son las siguientes:

1. Colocación de recursos obtenidos por el incremento de las captaciones o disminución de sus activos valores de alta liquidez, solvencia y rentabilidad, en el Banco Central de Venezuela en la forma en que el Superintendente de las Instituciones de Sector Bancario apruebe.
2. Prohibición de decretar pago de dividendos.
3. Prohibición de liberar sin autorización de esta Superintendencia provisiones específicas y genéricas.
4. Designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario, que contarán con poder de veto en la junta Directiva y todos los Comités y con acceso pleno a todas las áreas administrativas del Banco.

Cualquier otra medida adicional que la Superintendencia considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Entidad Bancaria.

Las medidas administrativas levantadas en la Resolución N° 091.21 de fecha 04 de octubre de 2021, sin perjuicio del proceso autorizatorio, fueron las siguientes:

5. Prohibición de realizar nuevas inversiones.
6. Prohibición de otorgar nuevos créditos.
7. Prohibición de ceder, traspasar, vender o liquidar activos o inversiones. (Medida adicionada, bajo condición de autorización previa por parte de la Sudeban, según Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02532, de fecha 02 de mayo de 2022)
8. Prohibición de adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, así como la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados. (Medida adicionada, bajo condición de autorización previa por parte de la Sudeban, según Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02532, de fecha 02 de mayo de 2022)

Las medidas administrativas ratificadas tendrán una duración de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación del contenido del acto administrativo N° 028.22 de fecha 08 de abril de 2022; prorrogables conforme a lo previsto en el artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El Banco, en el mes de octubre de 2020; consignó un Plan de Recuperación, en el cual indicaron las acciones remediadoras de las circunstancias determinadas por la Sudeban y en noviembre de 2020, la Superintendencia indicó al Banco que debió corregir o subsanar el Plan de Recuperación, puesto que presentaba observaciones en su contenido y visto que aún no reunía los elementos y acciones necesarias para subsanar la situación detectada que dio origen a la imposición de las medidas administrativas, lo cual lo hace parcialmente viable, a los fines que presente las modificaciones y adecuaciones pertinentes respecto a los puntos que no han sido aprobados en el mencionado oficio.

El Banco, mediante comunicaciones del 4 y 15 de diciembre de 2020, consignó un nuevo Plan de Recuperación como complemento del consignado el 27 de octubre de 2020. La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07387 del 23 de diciembre de 2020, en respuesta a las comunicaciones enviadas por el Banco en diciembre de 2020, indicó que considera procedente el Plan de Recuperación presentado; por otra parte, señala ciertas consideraciones al nuevo Plan de Recuperación; a continuación, mencionamos la situación de los aspectos pendientes, a la fecha de este informe:

### Observaciones al Plan de Recuperación

### Situación a la fecha

1. **Estrategias de tesorería en orden a la estabilidad financiera / Solución al déficit de Encaje Legal**  
(...) el Banco solicita una dispensa "... para evaluar semanalmente a través del Comité ALCO, el desempeño de las condiciones de liquidez de la institución, a efecto de hacer uso óptimo de los recursos financieros, evitando sobreventa de divisas..."  
En consecuencia, visto la eliminación del déficit del encaje legal, la no dependencia del overnight y la desconcentración de los pasivos, la Superintendencia no tiene observaciones que formular a la propuesta presentada.  
En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01565 del 22 de marzo de 2022, la SUDEBAN señala este aspecto como pendiente de resolución; en abril de 2022 el Banco remite respuestas de las acciones y estrategias implementadas, posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la SUDEBAN observa cumplimiento continuo desde el 21 de marzo al 21 de abril 2022, y exhorta al Banco mantener seguimiento constante, en consonancia con las estrategias implementadas, que permitan cumplir diariamente con los requerimientos del BCV.  
Para el primer semestre de 2022, el Banco continúa con las estrategias de tesorería, de negocios y monitoreo constante, que han permitido incrementar el cumplimiento de su Encaje Legal, en la mayoría de los días y semanas del semestre.  
El Banco tiene el firme propósito de cumplir con el saldo mínimo que debe mantener en su cuenta financiera del Banco Central de Venezuela (BCV), en cumplimiento de la Política Monetaria establecida por la Autoridad.
2. **Junta Directiva del Banco**  
La Superintendencia señala que visto que la institución Bancaria informa que en sesión de Junta Directiva N° 971 de fecha 3 de diciembre de 2020, se aprobó realizar una convocatoria con fecha límite 30 de diciembre de 2020, a los fines de celebrar la Asamblea de Accionistas en el mes de enero de 2021, cuyo único punto a tratar será "Discutir y decidir sobre la designación de miembros de la Junta Directiva". Al respecto, apreciando que el plazo propuesto para la celebración de la Asamblea de Accionistas se encuentra dentro del plazo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, no se tienen observaciones que formular sobre la fecha propuesta.  
En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01565 del 22 de marzo de 2022, la SUDEBAN señala este aspecto como pendiente de resolución, en abril de 2022 el Banco manifiesta la designación en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de marzo de 2022, de dos (2) nuevos Directores (uno principal y un suplente), y que se encuentra realizando las gestiones necesarias para completar las cuatro (4) vacantes de Directores Suplentes para el segundo semestre de 2022, posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la Sudeban señala que no tiene objeciones legales que formular, ante las acciones planteadas por el Banco. Con fecha 21 de julio de 2022, la Sudeban aprobó las designaciones de un (1) director principal y un (1) director suplente, según oficio SIB-II-GGR-GA-04831.
3. **Cobertura del pasivo a favor de terceros**  
La Superintendencia señala que en lo referido al pasivo pendiente de pago a favor de los clientes por intereses sobre títulos valores custodiados, que fue acreditado en cuentas convenio 1 de cada uno, cuya cobertura está garantizada con las cuentas de correspondencia abiertas recientemente en And Capital Bank y Banplus International Bank, cuyos fondos están totalmente líquidos y disponibles para la movilización de los fondos, al respecto, le corresponderá a la institución Bancaria remitir un detalle con frecuencia mensual, en el cual se evidencien las cancelaciones efectuadas; así como, las notificaciones realizadas a sus beneficiarios, donde se les indica la libre disponibilidad y disposición de sus fondos.  
A la fecha el Banco pagó todos los cupones, a través del abono de los saldos en cuentas de los clientes, adicionalmente, el Banco ha efectuado notificaciones a través de correos electrónicos masivos.  
En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01565 del 22 de marzo de 2022, la SUDEBAN señala este aspecto como pendiente de resolución, en abril de 2022 el Banco notifica el envío de una tercera ronda de notificaciones a la fecha, así como su estatus de recepción; posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la Sudeban reitera la consignación del detalle auxiliar por cierre de mes y mantener a disposición la documentación generada de pagos y gestiones de notificaciones.

#### Observaciones al Plan de Recuperación

#### Situación a la fecha

#### 4. Plan estratégico de negocios / Alta volatilidad de pasivos y concentración

(...) La Superintendencia señala lo manifestado por el Banco, en cuanto a que ha alcanzado la desconcentración de los fondos captados, focalizando las acciones en los segmentos Comercial, Empresa y Premium; así como, disminución de los fondos provenientes del Sector Público.

En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01565 del 22 de marzo de 2022, la SUDEBAN señala este aspecto como pendiente de resolución, en abril de 2022 el Banco informa los resultados concretos de las estrategias de negocio implementadas, que contribuyen a revertir la concentración del pasivo; posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la Sudeban observa mejoras en el índice de concentración, e insta al Banco a mantener evaluación continua.

A la fecha de este informe, el Banco mantiene, a través de sus distintos comités, un constante monitoreo de la desconcentración. El área de Negocios del Banco ha estado activando nuevas estrategias comerciales y operativas para elevar la cantidad de clientes que reciben fondos por los diferentes mecanismos.

#### 5. Capitalización

(...) se considera que el monto aprobado por los accionistas para incrementos del capital social, las acciones efectuadas y las autorizaciones de registros contables con débito a las ganancias determinadas por la fluctuación cambiaria, han contribuido a solventar su situación económica-financiera y reflejar una gestión operativa positiva (mensual) desde octubre del presente año, por lo que el Banco debe mantener un seguimiento constante de sus operaciones que le permitan cubrir sus obligaciones diarias; así como, el control de los gastos y la obtención de ingresos que le garanticen estabilizar sus resultados y mantener una posición financiera acorde con las estimaciones de recuperación y crecimiento.

En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01565 del 22 de marzo de 2022, la SUDEBAN señala, entre otros aspectos pendientes de resolución, el deterioro del patrimonio y las pérdidas acumuladas del banco. De lo anterior, el Banco en abril de 2022, señala que adecuara los índices patrimoniales a través de una nueva capitalización, y ajustes de los ingresos ordinarios y extraordinarios; posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la Sudeban señala la necesidad inmediata de reforzar la estructura de negocios, generación de rentabilidad, y revertir las pérdidas existentes.

La Entidad Bancaria, durante el período 2020 – 2022, ha realizado los siguientes aumentos de capital: i) USD 2.269.805 (equivalentes a Bs. 402.426, autorizado en Oficio SIB-II-GGR-GA-07852 de fecha 22 de septiembre de 2021, por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Organo Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), ii) USD 400.000 (equivalentes a Bs. 1.848.480, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021; y iii) USD 1.500.000 (equivalentes a Bs. 7.405.200), aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 24 de mayo de 2022, de los cuales se han aportado Bs. 5.924.160 al cierre de junio de 2022 y Bs. 1.463.827 a la fecha de este informe.

Por otra parte, fue autorizado por la SUDEBAN, según oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-00284 del 25 de enero de 2022, la revaluación de un bien inmueble, por Bs. 2.724.663.

Lo anterior, contribuirá en la mejora de la liquidez, fortalecimiento patrimonial e intermediación financiera.

Por los argumentos antes expuestos, la Superintendencia considera procedente el Plan de Recuperación presentado para el Banco Activo, Banco Universal, C.A. y recuerda que las actuaciones y diligencias propuestas en el mismo con las modificaciones y adecuaciones presentadas en sus comunicaciones de fechas 4 y 15 de diciembre de 2020, deberá ser ejecutado dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de las medidas administrativas impuestas a través de la Resolución N° 051.20 de fecha 8 de octubre de 2020, so pena de aplicar los mecanismos extraordinarios de transferencia o la intervención prevista en los artículos 245 y 247 del Decreto Ley, en caso de incumplimiento por parte de la institución Bancaria que cualquier operación o plazo contemplado en dicho Plan o incumplimiento de las medidas administrativas enumeradas en la Resolución N° 051.20.

Mediante Resolución N° 028.22 de fecha 08 de abril de 2022, la Superintendencia a de las Instituciones del Sector Bancario, ratificó las Medidas Administrativas impuestas a BANCO ACTIVO, C.A., Banco Universal, en la última prórroga de fecha 04 de octubre de 2021 - Resolución N° 091.21, por un plazo adicional de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, a partir del 12 de abril de 2022.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02532, de fecha 02 de mayo de 2022, señala al Banco entre otros aspectos, que se ha evidenciado, que no se han ejecutado todas las acciones necesarias que subsanen las causas de índole financiero y administrativo que minimicen los riesgos de liquidez y solvencia a los cuales se encuentra expuesto el Banco, decide adicionar a las medidas administrativas ya existentes, aplicables a partir de la fecha de recepción del acto administrativo: i) requerir autorización previa para toda transferencia de acciones de cualquier clase y naturaleza, independientemente del porcentaje de participación accionaria que se pretenda enajenar, ii) requerir autorización para vender o liquidar algún activo o inversión, y iii) requerir autorización previa para adquirir, ceder, traspasar o permutar muebles o inmuebles, así como, la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados.

Posteriormente en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-02954 del 18 de mayo de 2022, la Sudeban señala que visto la situación financiera actual derivada de las pérdidas acumuladas, y la disminución del índice de solvencia, revisten acciones inmediatas para la concreción de aportes de efectivo por parte de los accionistas, por lo que deberá convocar la Asamblea para incorporar los recursos y cumplir con el índice de solvencia. De lo anterior en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba un aporte de capital de USD 1.500.000 (equivalentes a Bs. 7.405.200), de los cuales se han aportado Bs. 5.924.160 al cierre de junio de 2022 y Bs. 1.463.827 a la fecha de este informe. Es importante destacar, que este aumento de Capital Social, se produce como parte del Plan de Acción en seguimiento del Plan de Recuperación del Banco, según lo instruido en el Oficio de fecha 18 de mayo de 2022; y en consonancia con los requerimientos dispuestos en la Resolución 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual se dictan las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución y Funcionamiento de las Instituciones Bancarias". (Nota 15)

A la fecha de este informe, el Banco continúa firme en el seguimiento y aplicación de sus acciones centrales como lo son la consecución y contante monitoreo de las estrategias de negocios y tesorería, en cuanto al incremento de ingresos financieros y operativos, perspectiva de contención de gastos; así como capitalizaciones futuras, ventas y/o revalorización de inmuebles, todo ello como estrategia de fortalecimiento patrimonial, mejora de la liquidez e intermediación financiera, y en armonía con el plan de acción en consecución al Plan de Recuperación del Banco.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-09082, de fecha 04 de noviembre de 2021 señala al Banco entre otros aspectos, la necesidad de reposición de pérdidas, y una nueva propuesta de capitalización, dados los resultados negativos al cierre del mes de septiembre de 2021, niveles de liquidez, descenso de los índices de solvencia, incumplimientos parciales del encaje legal, y concentración de los pasivos. De lo anterior, el banco

en fecha 18 de noviembre de 2021, presenta al Organismo un "Plan de Capitalización" y "Ajuste por revaluación de activos", en atención al contenido del oficio SIB-DSB-CJ-00-09082, y como alcance al Plan de Recuperación, contemplando principalmente, entre otras medidas: i) reposición de pérdidas acumuladas existentes y aumento del Capital Social en efectivo, ii) revaluación de activos; y iii) Venta de inmuebles (Nota 17.3). Al 31 de diciembre de 2021, las acciones planteadas por el Banco, fueron ejecutadas en su totalidad, dando cumplimiento a las consideraciones señaladas en el oficio SIB-DSB-CJ-OD-10276, de fecha 22 de diciembre de 2021. De lo anterior, al cierre del segundo semestre de 2021, el Banco considera que se ha dado estricto cumplimiento a todas las acciones a las que se obligó, a través del "Plan de Capitalización" y "Ajuste por revaluación de activos".

#### 32. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00712, de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en el marco de las políticas económicas implementadas por el Ejecutivo Nacional con el propósito de impulsar el Motor Banca y Finanzas, incentivando el financiamiento productivo y la inversión, con apego al compromiso de solidaridad social, que busca satisfacer las necesidades del pueblo y ofrecer nuevas alternativas que permitan el logro de mejoras en su calidad de vida instruye lo siguiente:

- Las Instituciones Bancarias podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes, con los recursos provenientes de una porción de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes a dicho porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la Ley y normativas complementarias.

- A los efectos de determinar el monto equivalente al diez por ciento (10%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la cuenta 211.05 Cuentas Corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, reflejado en los estados financieros de la institución bancaria al 21 de enero de 2022, en consecuencia de ello se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.

A la fecha de emisión de este informe el Banco no ha otorgado créditos en moneda nacional, con los recursos provenientes de una porción de las captaciones de fondos en moneda extranjera.

#### 33. Eventos Subsecuentes

- Circular SIB-II-GGR-GNP-05394 de fecha 05 de agosto de 2022, relativa a: Presentación en Diarios Nacionales y Regionales Tanto en Medios Impresos y Digitales; así como, en la Página Web de las Instituciones Bancarias, de la Forma "A" Balance General de Publicación Establecida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias;

En atención a la Circular SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirió una excepción regulatoria temporal, en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados Financieros" del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, resolvió extender el lapso de aplicación de la referida excepción regulatoria para la presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación, establecida en el Capítulo V "Estados Financieros" en los mismos términos indicados en la citada Circular y en su anexo, a partir de los Estados Financieros del mes de julio de 2022 hasta el cierre de mes de diciembre de 2022.

Durante la vigencia de esta medida para la publicación mensual, semestral y/o anual en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de esa Institución Bancaria de la Forme "A" Balance General de Publicación, mensual y semestral, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los Grupos y Cuentas que integran el Rubro 300.00 "Patrimonio", tales como: 310.00 "Capital social", 311.00 "Capital pagado", 320.00 "Obligaciones convertibles en acciones", 330.00 "Aportes patrimoniales no capitalizados", 340.00 "Reservas de capital", 350.00 "Ajustes al patrimonio", 360.00 "Resultados acumulados", 370.00 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores", 390.00 "(Acciones en tesorería)".

En consecuencia, se debe reflejar únicamente el saldo total del Rubro 300.00 "Patrimonio", quedando expresamente entendido que se mantiene el resto de la estructura instituida en el citado Capítulo V del Manual de Contabilidad para la referida Forma "A" Balance General de Publicación.

Las disposiciones antes previstas deberán ser consideradas igualmente para los Estados Financieros auditados, correspondientes al ejercicio económico que culminará el 31 de diciembre de 2022.

La excepción regulatoria temporal indicada en la presente Circular no será aplicable para los Estados Financieros, Forma "A" Balance General de Publicación, que deben ser enviados a esta Superintendencia, vía electrónica mediante la transmisión al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deben contener todos los Rubros, Grupos y Cuentas incluidas en la citada Forma, tengan o no movimiento, manteniendo la estructura exigida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

- Circular SIB-II-GGR-GNP-CCD-05550 de fecha 11 de agosto de 2022, relativa a: La Cartera Única Productiva Nacional;

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en aras de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el aparato productivo nacional, a través de las operaciones de financiamiento, indica que:

Las Instituciones Bancarias deberán destinar para la Cartera Única Productiva Nacional un porcentaje mínimo obligatorio mensual del veinticinco por ciento (25%) sobre el saldo de la cartera bruta al cierre del trimestre inmediato anterior, descontando el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), que se genere sobre los préstamos comerciales.

Para efectos de la medición de la referida Cartera Productiva, se tomarán en consideración los saldos mantenidos de los créditos otorgados a los sectores agroalimentario, manufacturero, turístico e hipotecario, con anterioridad a la creación de la Cartera Productiva Única Nacional.

En consecuencia, para la medición del cumplimiento de la Cartera Única Productiva Nacional, se utilizará como base de cálculo para el mes de agosto del año en curso, el saldo de la cartera bruta al cierre de junio de 2022.

- Circular SIB-II-GGR-GNP-05551 de fecha 11 de agosto de 2022, relativa a: Requisitos para el Otorgamiento de Financiamientos para el Fomento y Desarrollo de Emprendimientos de Personas Naturales

En atención a la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos publicada en la Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se promueve el desarrollo de nuevos emprendimientos y se adoptan las medidas para impulsar el desarrollo.

Sin perjuicio de las normativas prudenciales emitidas por La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se establecen por vía de excepción condiciones especiales a los requisitos requeridos para el otorgamiento de los financiamientos para el fomento y desarrollo de emprendimientos, en los términos que a continuación se detallan:

- Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con Financiamientos desde cien (100) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta mil seiscientos cincuenta (1.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela:

1. Copia de la cédula de identidad o Pasaporte Vigente.
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
3. Certificado de Registro de Nacional de Emprendedores (RNE)
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las redes sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuenta bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser el caso.

- Requisitos para los Emprendedores Persona Natural con Financiamientos desde mil seiscientos cincuenta y un (1.651) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta dieciséis mil seiscientos cincuenta (16.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela:

1. Copia de la cédula de identidad o Pasaporte Vigente.
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
3. Certificado de Registro de Nacional de Emprendedores (RNE)
4. Presupuesto del bien, mercadería, suministros o insumos; entre otros, a ser adquirido, relacionado con el crédito solicitado.
5. Última Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), si declara.
6. Planilla de solicitud del Crédito para Emprendedores.
7. Evidencia fotográfica de las actividades a las que se dedica (en las aplicaciones de las redes sociales; tales como: Instagram, Twitter o Facebook).
8. Estados de cuenta bancarias, de los últimos tres (3) meses de las cuentas que posea; de ser el caso.

Al respecto, las Instituciones Bancarias no podrán requerir requisitos adicionales a los antes señalados, salvo aquellos estrictamente necesarios para el análisis y evaluación de riesgo crediticio del deudor.

Cabe destacar, que los financiamientos otorgados para el fomento y desarrollo de emprendimientos, computaran como parte del porcentaje mínimo de la cartera crediticia destinada a microcréditos y por ende, se les aplicará la tasa de interés correspondiente a los microcréditos, de acuerdo con lo dictaminado por el Banco Central de Venezuela para este fin.

- Circular SIB-II-GGR-GNP-CCD-05552 de fecha 11 de agosto de 2022, relativa a: los Lineamientos sobre las Aperturas de Cuentas Digitales y la Aceptación de los Contratos Electrónicos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, enmarcada en el proceso de transformación digital y consciente que es fundamental impulsar las innovaciones tecnológicas en el Sector Bancario Nacional, se muestra a favor del uso de las nuevas tecnologías para proporcionar un mejor servicio a los clientes, usuarios y usuarias, siempre y cuando éstas proporcionen niveles de seguridad adecuados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 y concatenado con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el cual se le otorga a esta Superintendencia la facultad de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias; así como, del público en general y en concordancia a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución N° 083.18 de fecha 01 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N O 41.566 de fecha 17 de enero de 2019, contenitiva de las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario", el cual prevé que se deben adoptar políticas y procedimientos para afrontar los riesgos específicos asociados con la Política Conozca a su Cliente (PCSC) en los servicios prestados por las Instituciones Bancarias a través de la banca virtual o digital y en la Resolución N° 641.10 de fecha 23 de diciembre de 2010, relativa a las "Normas que Regulan el Uso de los Servicios de la Banca Electrónica", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.597 del 19 de enero de 2011; así como, en la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-00662 del 9 de febrero de 2022, relativa a los requisitos para la apertura de cuentas de personas naturales.

Debido a la iniciación de la banca digital en el mercado venezolano y la creciente demanda de los servicios bancarios digitales, es necesario instruir lo siguiente:

1. Las Instituciones Bancarias podrán implementar la apertura de cuentas, servicios o productos financieros digitales, previa aprobación de esta Superintendencia, conforme con lo indicado en la Norma Prudencial vigente.

Adicionalmente, la solicitud de aprobación de los servicios o productos financieros digitales aquí señalados, deberá estar acompañada como mínimo, de los siguientes requisitos tecnológicos.

- a) Identificación de riesgos tecnológicos asociados al producto o servicio financiero.
  - b) Análisis de riesgos, donde se observe la probabilidad de ocurrencia, impacto y nivel de los riesgos identificados.
  - c) Controles implementados o a implementar, como tratamiento para mitigar los riesgos identificados. En caso que los controles no se encuentren realizados, indicar el plan de acción para su ejecución, señalando las acciones a realizar, fechas y responsables.
  - d) Características de los equipos de tecnología, seguridad y telecomunicaciones que soportarán el producto o servicio.
  - e) Sistemas, aplicaciones y/o módulos que lo soportarán.
  - f) Mecanismos de seguridad de la información.
  - g) Flujo operacional del producto o servicio.
  - h) Procedimientos utilizados para la atención de reclamos y posibles fraudes, que formulen los clientes.
2. La apertura de cuentas, servicios o productos financieros digitales, por parte de personas naturales o jurídicas, se realizará a través de un registro digital, conforme a los aspectos tecnológicos supra desarrollados.
  3. Los mecanismos de identificación a utilizar por parte de las Instituciones Bancarias en la apertura de cuentas digitales para personas naturales o jurídicas, serán los siguientes:

- a) Cuentas Nivel 1: Aquellos que permitan verificar la información que suministre electrónicamente el cliente; así como, la identificación efectiva de la persona solicitante.
  - b) Cuentas Nivel 2: Firma electrónica o tecnología de reconocimiento biométrico.
  - c) Cuentas Personas jurídicas: Firma electrónica.
- En este sentido, la cuenta bancaria digital se considerará pre aprobada solamente con el suministro de información del cliente y una vez que superado el proceso de verificación por la Entidad Bancaria de acuerdo a los procedimientos que establezcan para tal fin, se entenderá formalmente activa.

Es menester señalar que las Instituciones Bancarias que utilicen tecnología de reconocimiento biométrico, deberán garantizar la implementación de procedimientos que mitiguen el riesgo de suplantación de identidad en el uso de esta tecnología.

4. Adicionalmente, las Instituciones Bancarias podrán realizar la apertura de nuevas cuentas digitales, de dos (2) formas:

- a) Totalmente en línea; solicitud y envío de información de manera digital.
- b) Parcialmente en línea: en la cual se realiza la solicitud digital, y se formaliza entregando la documentación en alguna de las agencias de las Instituciones Bancarias correspondientes.

Para la suscripción de los contratos electrónicos relacionados con los productos e instrumentos financieros pactados a través de los medios electrónicos, las Instituciones Bancarias deberán garantizar el no repudio de origen, a través del uso de firmas electrónicas.

Asimismo, podrán mantener de manera digitalizada el Expediente del Cliente, con los documentos consignados por éste; los cuales deberán contener la misma documentación que los expedientes físicos, que se encuentran resguardados en sus agencias, oficinas o sucursales.

El incumplimiento a lo aquí señalado será objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.